



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2013/2014

CIRCULAR N.º 46

ENMIENDAS A LAS REGLAS DEL JUEGO 2014/2015

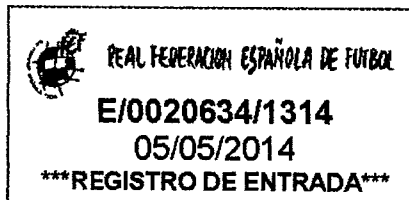
Por medio de la presente, la RFEF desea informar a sus afiliados que recientemente, en la 128.ª reunión general anual de la International Football Association Board (IFAB) celebrada el pasado 1 de marzo, se aprobaron una serie de enmiendas y modificaciones a las reglas del juego, que los afiliados a esta RFEF deben conocer y valorar con vistas a su implementación, el próximo 1 de julio de 2014.

Les adjuntamos copia de la Circular FIFA n.º 1419 en la que se aporta cumplida información sobre dichas enmiendas.

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no dude en contactar con nuestra Área de Asesoría Jurídica de la RFEF la cual se encuentra a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Las Rozas (Madrid), 13 de mayo de 2014

Fdo: Jorge J. Pérez Arias
Secretario General



A LAS ASOCIACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1419

Zúrich, mayo de 2014
SG/bru-jib

Enmiendas a las Reglas de Juego 2014/2015

Señoras y señores:

La 128.ª reunión general anual del International Football Association Board (IFAB) se celebró el 1 de marzo de 2014 en Zúrich (Suiza). A continuación, encontrarán las enmiendas a las Reglas de Juego aprobadas en la reunión, así como las diversas instrucciones y directrices promulgadas. El acta de la sesión estará próximamente disponible en www.fifa.com.

1. Regla 4: El equipamiento de los jugadores

Otro equipamiento (Interpretación), pág. 69

Texto enmendado en negrita

El equipamiento protector moderno (...) se permite su uso.

Cuando se usen protectores de cabeza, estos deberán

- **ser de color negro o del color principal de la camiseta (siempre y cuando los jugadores de un equipo usen el mismo color);**
- **estar a tono con la apariencia profesional del equipamiento del jugador;**
- **estar separados de la camiseta;**
- **ser seguros y no suponer ningún riesgo para el jugador que lo lleve ni para ningún otro jugador (p. ej. con un mecanismo para abrirlo y cerrarlo alrededor del cuello);**
- **carecer de partes que sobresalgan (protuberancias).**

(...)

Motivo

Transcurridos dos años de la fase piloto, no se ha constatado razón alguna por la cual deba prohibirse el uso de protectores de cabeza, siempre que se respeten las restricciones en cuanto a su diseño, ya definidas en la fase piloto. Asimismo, surgió la petición por parte de jugadores que

1
20
2
3
15
8
16
6

desean se permita el uso de protectores de cabeza, puesto que su veto se consideraba como una cuestión discriminatoria.

2. Regla 4: El equipamiento de los jugadores

Prendas de ropa interior con lemas o publicidad (Decisión 1) pág. 23

Texto enmendado en negrita

Equipamiento básico obligatorio

~~Los jugadores no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad.~~ El equipamiento básico obligatorio no deberá tener **lemas**, mensajes o **imágenes** políticos, religiosos ni personales.

~~El organizador de la competición sancionará a aquellos jugadores que levanten su camiseta para mostrar lemas o publicidad.~~ El organizador de la competición o la FIFA sancionará al equipo de un jugador cuyo equipamiento básico obligatorio tenga **lemas**, mensajes o **imágenes** políticos, religiosos o personales.

Ropa interior

Los jugadores no deben mostrar ropa interior con lemas, mensajes o imágenes políticos religiosos o personales y tampoco otra publicidad que no sea el logotipo del fabricante.

El organizador de la competición o la FIFA sancionará a los jugadores o equipos que muestren ropa interior con lemas, mensajes o imágenes políticos religiosos o personales u otra publicidad que no sea el logotipo del fabricante.

Motivo

En la actualidad, existe una diferencia entre lo que un jugador puede mostrar en una pieza del equipamiento básico obligatorio y aquello que puede mostrar en la ropa interior, es decir, no puede mostrar mensajes o imágenes personales en su camiseta, pero puede hacerlo en su camiseta interior. Esta enmienda pretende establecer una política coherente para el equipo exterior y todas las prendas de ropa interior.

Asimismo, se presenta la oportunidad de estructurar esta sección, es decir, los primeros dos puntos se refieren a la camiseta exterior (equipamiento básico obligatorio) y los puntos tres y cuatro a la ropa interior.

Entrada en vigor

Las decisiones de la reunión general anual del IFAB relativas a las modificaciones aportadas a las Reglas de Juego serán vinculantes para las confederaciones y las asociaciones miembro, y entrarán en vigor el 1 de junio de 2014. Sin embargo, las confederaciones o las asociaciones miembro en las que la temporada en curso aún no haya finalizado el 1 de junio podrán aplazar la introducción de las modificaciones a las Reglas de Juego hasta el comienzo de su siguiente temporada.

Uso de cámaras y/o micrófonos por parte de los árbitros con fines de difusión

Además de las enmiendas anteriores, deseáramos comunicarles, en nombre del IFAB, la postura de este gremio respecto al uso de dispositivos de audio o video, como pueden ser micrófonos y/o cámaras que utilicen los árbitros en partidos. A raíz de varios incidentes en los que colegiados usaron micrófonos o cámaras con micrófonos, este asunto se puso en conocimiento del IFAB, el cual lo abordó en la reunión de trabajo anual, celebrada el 24 de octubre de 2013.

Aunque el IFAB entiende que las cadenas difusoras estén interesadas en ofrecer a la audiencia nuevas perspectivas del deporte (sea mediante dispositivos de audio o video), decidió categóricamente en dicha sesión que no está permitido el uso de tales dispositivos, sobre todo porque las grabaciones de una cadena difusora pueden dañar la credibilidad y la integridad de los árbitros, particularmente en situaciones críticas. El motivo principal de que los sistemas de comunicación entre los árbitros estén actualmente cifrados y no se transmitan al público es permitir a los colegiados una comunicación rápida y franca entre ellos. Si dicha comunicación fuese del dominio público, los oficiales de partido tendrían que tener en cuenta la repercusión de sus palabras en la audiencia antes de que pudieran decir algo, lo cual perjudicaría su actuación como equipo.

Asimismo, queremos hacer hincapié en que se deberían tener en consideración las consecuencias jurídicas de usar las grabaciones entre el árbitro, los árbitros asistentes y otros oficiales de partido durante un encuentro. Si se grabasen tales conversaciones, podrían solicitarse en procedimientos disciplinarios y repercutir considerablemente en el desarrollo de los mismos (por ejemplo, entre otros, el árbitro tendría que verificar su informe y asegurarse de que corresponde a las grabaciones; esto supondría una importante carga administrativa para los árbitros y otros órganos involucrados, etc.).

Aunque comprendemos que las Reglas de Juego no detallan en concreto el equipamiento de los árbitros (pese a que esto podría incorporarse a las Reglas en un futuro próximo), quisiéramos reiterar que, en la actualidad, no está permitido el equipo adicional mencionado anteriormente.

Muchas gracias por su atención y su valiosa colaboración.

Atentamente,

FIFA



Jérôme Valcke
Secretario General

c. c.: Comité Ejecutivo de la FIFA
 Comisión de Árbitros de la FIFA
 Confederaciones
 International Football Association Board